



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

**RESOLUCIÓN No. 021 de 2019**  
**DECIMONOVENA FECHA, PRIMERA FASE**  
**SUPER COPA JUVENIL 2019**  
**06 de Agosto)**

Por la cual se imponen unas sanciones

### **EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPER COPA JUVENIL 2019**

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3925 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2019.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la fecha 19 de la primera fase de la Supercopa Juvenil 2019 :

#### **EXPULSADOS**

<b>Nombre</b>	<b>Club</b>	<b>Fecha</b>	<b>Suspensión</b>	<b>a Cumplir</b>
OROZCO, JUAN JOSE <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	SOL DE ORIENTE	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
SANDOVAL LOBOA SANTIAGO <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	DEPORTIVO CALI	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
SIERRA, MANUEL ESTEBAN <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	SOL DE ORIENTE	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
LEIVA, JULIAN ANDRES <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	LIBERTAD	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
DIAZ BEDOYA, SEBASTIÁN <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	PLATA VINOTINTO Y ORO	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
COBOS GARZON, JOHN EDISSON <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	ALIANZA LLANOS	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

MINA CHARA, JAISON ELI <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	CORTULUA	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
BLANCO BETANCUR, CRISTIAN <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	ATL. NACIONAL	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
VARELA, RIVALDO ANDRES <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	DEPORTIVO GALAPA	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
PEREZ AGAMEZ, LUIS FERNANDO <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	UNIV. CÓRDOBA	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
JARAMILLO, JORGE ESTEBAN <b>Motivo:</b> Doble Amarilla Art. 58	BARCELONA F.C	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
SERNA, EDWARD DAVID <b>Motivo:</b> Juego Brusco Grave Art. 63 - C	PEREIRA	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
SUBERO, MARIO ESTEBAN <b>Motivo:</b> Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63 - C	F.C BASTIDAS	19a Fecha I Fase	1 Fecha	20a Fecha I Fase
BALLESTAS BLANCO, YEIMERSON <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63 - E	REAL SABANALARGA	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
QUINTO IBARGUEN, ROBERTH <b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63 - F	PLATA VINOTINTO Y ORO	19a Fecha I Fase	4 Fechas	siguientes 4 partidos
AVILA HERNANDEZ, DUVAN JOSE <b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63 -	ALIANZA PLATANERA	19a Fecha I Fase	Fechas	siguientes 3 partidos
PEREZ, OSCAR HERNANDO <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	REAL CARTAGENA	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
BOCANEGRA, JORGE ARMANDO <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	PLATA VINOTINTO Y ORO	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

DELGADO BONET, ANDRES JULIAN ATL. CHAPINERO <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
CUARTAS, VICTOR EDUARDO CORTULUA <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
MANCERA PUERTO, LEONARDO FORTALEZA <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
IRIARTE CORREA, LEONARDO FORTALEZA <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
GARCIA LAVERDE, ANDRES FELIPE EQUIDAD <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
CORTINA HENRIQUEZ, JOSE RENE COSTA AZUL <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
DURAN, JUAN SEBASTIAN PSD PANTERAS <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
SUTACHAN MENDOZA, JUAN DAVID CLUB TOLIMA REAL <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
WANDURRAGA, GERMAN PSD PANTERAS <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase
SANCHEZ, JHON SEBASTIAN ALIANZA LLANOS <b>Motivo:</b> Protestar decisiones arbitrales Art. 64 - A	19a Fecha I Fase	2 Fechas	20 y 21 Fecha I Fase

### **CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
<b>PLATA V. Y ORO</b>	7 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>FORTALEZA FC</b>	6 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>BUCARAMANGA</b>	6 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>EQUIDAD</b>	6 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>B.CHICO</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>CLUB ALIANZA TOLIMA F.C</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>REAL SANTANDER S.A.</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>FERROVALVULAS</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>JAGUARES DE CÓRDOBA</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>LLANEROS F.C.</b>	5 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>C.D ALIANZA PLATANERA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>CYCLONES CALI</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>HUILA</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000
<b>DEP. CALI</b>	4 amonestaciones en el mismo partido	19º fecha I Fase Super Copa Juvenil 2019	\$414.000

**Artículo 2º.- Señor José Fernando Salazar Olano del club Talento Dorado Sancionado** con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a **DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.070.290 COP)** y 1 mes de suspensión de toda actividad administrativa y deportiva relacionada con el fútbol. por hechos ocurridos con ocasión del partido Alianza Platanera contra Talento Dorado correspondiente a la décimo tercera fecha de la zona B de la Supercopa Juvenil 2019

De conformidad con lo señalado en el informe arbitral y en el informe del Comisario de partido el día 14 de junio de 2019 al finalizar el partido disputado entre Talento Dorado y Alianza Platanera por la décimo tercera fecha de la Super Copa Juvenil 2019, el señor José Fernando Salazar se dirigió a la terna arbitral con términos groseros, injuriosos y con términos desobligantes y discriminatorios contra los jugadores del equipo contrario.

Conocida la situación por parte del Comité, el día 26 de junio de 2019 se le solicitó al club Talento Dorado una aclaración sobre los hechos ocurridos durante el encuentro, petición frente a la cual el mencionado club se pronunció el día 27 de junio de 2019, solicitando los informes del árbitro y del comisario, los cuales fueron enviados en esa misma fecha.

El día 24 de julio de 2019 se solicitó nuevamente al mencionado club dar respuesta a la comunicación enviado el 26 de junio, con el fin de que se diera a conocer la posición del club frente a los hechos en los que tuvo participación el señor José Fernando Salazar, sin obtener respuesta por parte del club.



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Para un mejor esclarecimiento de los hechos y en aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, el 1 de agosto de 2019 se envió citación al señor José Fernando Salazar Olano para que compareciera ante el Comité Disciplinario de los Campeonatos Juveniles de la FCF, solicitando hacerse presente en las instalaciones administrativas de la Federación Colombiana de Fútbol el día martes 6 de agosto del presente año a las 11 de la mañana en la sala de reuniones del 6to piso.

No obstante el ofrecimiento de estas garantías por parte del Comité el señor José Fernando Salazar Olano no se hizo presente en la fecha y hora de la situación, motivo por el cual se dió por concluida la indagación disciplinaria.

Previo a la decisión que se haya de adoptar, se hace necesario precisar si el señor José Fernando Salazar Olano es un sujeto disciplinable a la luz del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol. Sobre el particular, resultan aplicables al presente caso los siguientes artículos del referido cuerpo normativo:

**Artículo 9. Ámbito de aplicación personal.** *Están sujetos al presente código: a) Los miembros de la FCF (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y de juzgamiento). b) Los miembros de la División Profesional, "DIMAYOR", (Presidente e integrantes de los órganos de dirección, administración y control determinados como tales en los estatutos de la entidad). c) Los miembros de la División Aficionada, "DIFUTBOL", (integrantes de los órganos de dirección, presidente y revisor fiscal). d) Comisiones y autoridades disciplinarias de la FCF, sus divisiones y sus afiliados. e) Clubes profesionales, sus directivos, administradores, socios, accionistas, y toda persona que ejerza influencia manifiesta en el club. f) Las ligas aficionadas, y los integrantes de sus órganos de administración y control. g) Clubes aficionados, sus directivos, administradores, socios, integrantes de sus órganos de administración y control y en general toda persona que ejerza influencia manifiesta en el club. h) Los oficiales. i) Los intermediarios de jugadores y agentes de partidos. j) Los futbolistas profesionales y aficionados de conformidad con el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores. k) Los árbitros y demás oficiales de partido. l) Las personas a las que la FCF o sus divisiones hubiesen otorgado alguna clase de autorización, especialmente para ejercerla con ocasión de un partido, de una competición o de cualquier otro acontecimiento organizado por ella; y m) Los espectadores.*

(...)

**Artículo 76. Extensión a los oficiales de las infracciones anteriores.** *Salvo disposición especial, al directivo, presidente, miembro del órgano de administración de un club o quien haya actuado o actúe como delegado representante de club en una reunión de asamblea o reunión especial, y en general al oficial, afiliado, accionista, socio o toda persona con influencia manifiesta en un organismo deportivo, que cometa cualquiera de las faltas señaladas para los jugadores u oficiales, se le impondrá la sanción prevista para dichas infracciones en lo que fuere pertinente. (Subrayado por fuera del texto original).*

De conformidad con las precitadas normas, no cabe duda que el señor José Fernando Salazar Olano es un sujeto disciplinable a la luz del CDU FCF, toda vez que se trata de una persona que ejerce influencia manifiesta en el club Talento Dorado afiliado a la División Mayor del Fútbol Colombiano.



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

En tales circunstancias el Comité considera que el actuar del señor Salazar Olano se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el artículo 64 literal c) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, norma que reza textualmente lo siguiente:

**Artículo 64.** *Conducta incorrecta frente a los oficiales de partido. Incluyendo la suspensión automática, toda persona que incurra en las siguientes conductas será sancionada con*

*(...)*

*c) Suspensión de uno (1) a tres (3) meses y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción por conducta antideportiva contra un oficial de partido consistente en empujar, estrujar, dar pechazos o balonazos o agraviarlo en forma parecida, sin perjuicio de las disposiciones sobre incitación a la hostilidad o a la violencia, provocación al público, las concernientes al honor, las de naturaleza racista y las infracciones que atentan contra la libertad.*

*(...)*

Visto lo anterior de conformidad con la norma vulnerada, y en atención a la calidad del sujeto disciplinado y a las circunstancias específicas que rodean el caso, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve sancionar al Señor José Fernando Salazar Olano con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a **Dos millones setenta mil doscientos noventa pesos (\$2.070.290 COP)** y un (1) mes de prohibición para ejercer toda actividad administrativa, deportiva o de otra índole relacionada con el fútbol.

### **Artículo 21 Suspensión por partidos**

*(...)*

*m) "cualquier otra competencia de carácter oficial en la que se encuentre inscrita hasta que cumpla a cabalidad con la sanción que le ha sido impuesta, incluyendo partidos amistosos autorizados por la división respectiva o las ligas", por haberse cometido la conducta disciplinada en contra de oficiales de partido.*

**Artículo 24.** *Prohibición temporal o definitiva para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol. Supone la inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol (administrativa, deportiva o de otra índole).*

*Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.*

**Artículo 3º- Sancionado el club Libertad** con cinco salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50% equivalente a **Dos millones setenta mil doscientos noventa pesos (\$2.070.290 COP)** por conducta de los recogeboles en el partido Libertad - Plata Vino Tinto y oro por la fecha diecinueve de la primera fase del grupo A

A través del informe arbitral éste Comité tuvo conocimiento de los incidentes ocurridos en el partido de la referencia. Sobre el particular, el árbitro del partido informó lo siguiente:



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

*“Eve expulsado al minuto 53” un recoge pelotas por una conducta inadecuada y dijo esto (así no se puede, de una forma grosera y airada con gestos grosero así los árbitros. “*

Conductas de esta índole se encuentran tipificadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol de la siguiente manera

**Artículo 78.** *Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*  
(...)  
**g) La conducta de los recogebolos que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.**

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité

**Notifíquese y cúmplase**

**Fdo.**

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL  
PRESIDENTE**

**Fdo.**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ  
Miembro**



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**

**Fdo.**

**CARLOS ARTURO GALLEGO**  
**Miembro**

**Fdo.**

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO**  
**Secretario**